

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2022-005

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 2 del artículo 80 del Código establece como función de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (en adelante, COSEDE), la de administrar el Fondo de Liquidez de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario y los aportes que lo constituyen;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece la conformación del Directorio de la COSEDE;

Que el numeral 9 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que es función del Directorio de la COSEDE dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación;

Que el numeral 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala como una función del Directorio de la COSEDE: “Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el artículo 86 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone las normas mínimas operativas del Directorio de la COSEDE y señala que su funcionamiento será normado por el propio Directorio;

Que el artículo 320 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las entidades del sector financiero privado y popular y solidario están obligadas a participar con las contribuciones y aportes al Fondo de Liquidez y con los mecanismos de garantía;

Que el artículo 334 del Código Orgánico Monetario Financiero, dispone la constitución de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez de las Entidades del

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedegob.ec

Sector Financiero Privado y de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros en su Libro I, Subsección III, Art. 28, “Administración de los Fideicomisos”, numeral 10, dispone como obligación del Banco Central del Ecuador, en calidad de administrador fiduciario, elaborar el presupuesto anual de los fideicomisos de los fondos de liquidez y elevarlo para aprobación de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante Resolución No. COSEDE-COSEDE-2021-003-R-M de fecha 30 de septiembre de 2021, la Gerencia General de la COSEDE aprobó el nuevo Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo, señala que “Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código”;

Que el artículo 110 del Código Orgánico Administrativo señala que el acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación;

Que el artículo 95 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, señala que todos los demás actos que incurran en otras infracciones al ordenamiento jurídico que las señaladas en el artículo anterior, inclusive la desviación de poder, son anulables y por lo tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico. La convalidación de los actos regirá desde la fecha en que se expide el acto convalidatorio. Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente”;

Que mediante oficio Nro. BCE-SGOPE-2021-0398-OF de 17 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Operaciones del Banco Central del Ecuador (en adelante, BCE) remitió a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, el Informe Reservado No. BCE-DNGR-0268-2021-M de 09 de diciembre de 2021 correspondiente a la “Estrategia de Inversión para el portafolio Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario prevista para el año 2022”, a fin de que se traslade para conocimiento y aprobación del Directorio de la institución;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2022-0011-M de 11 de enero de 2022, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos recomendó poner en consideración de la Gerencia General el Informe

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -

Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedegob.ec

Reservado No. BCE-DNGR-0268-2021-M para aprobación y posterior conocimiento del Directorio de la COSEDE;

Que mediante oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0018-OFICIO de 13 de enero de 2022 la Gerente General Subrogante de la COSEDE tomó conocimiento y aprobó la Estrategia de inversión prevista para el año 2022 para el portafolio de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Directorio de la COSEDE, una vez que se realice la convocatoria para el efecto;

Que mediante oficio Nro. BCE-SGOPE-2022-0001-OF de 3 de enero de 2022, la Subgerencia de Operaciones del Banco Central del Ecuador (en adelante, BCE) remitió a la COSEDE, el Informe Reservado No. BCE-DNSEGF-2021-113 de 13 de diciembre de 2021 correspondiente a la "Proforma presupuestaria del Fideicomiso Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021", a fin de que se traslade para conocimiento y aprobación del Directorio de la institución;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2022-0029-M de 9 de febrero de 2022, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos remitió a la Gerencia General el informe técnico de razonabilidad No. CGCF-2022-004, para que sea aprobado por la máxima autoridad de la COSEDE sin perjuicio de sean puestos en conocimiento del Directorio para su respectiva aprobación;

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-CPSF-2022-0022-M de 14 de marzo de 2022, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos remitió a la Gerencia General el informe jurídico de viabilidad;

Que la Gerente General presentó al Presidente del Directorio el Informe No. COSEDE-GG-INF-2022-001 sobre los actos por la falta de designación de Presidente del Directorio de la COSEDE.

Que mediante oficio N° T.141-SGJ-22-0149 de 2 de agosto de 2022 el señor Presidente de la República designó como su delegado al Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares para presidir el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

Que mediante Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0347-O de 31 de agosto de 2022, la Gerencia General puso en consideración del señor Presidente del Directorio la información detallada en los memorandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 6 de septiembre de 2022 se convoca a sesión ordinaria por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

Que de la votación obtenida durante la sesión ordinaria por medios

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -

Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedecob.ec

tecnológicos convocada el 6 de septiembre de 2022, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE resolvieron convalidar la Estrategia de inversión prevista para el año 2022 para el portafolio de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario aprobado por la Gerente General Subrogante de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, y, aprobar el Presupuesto de la Proforma Presupuestaria del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

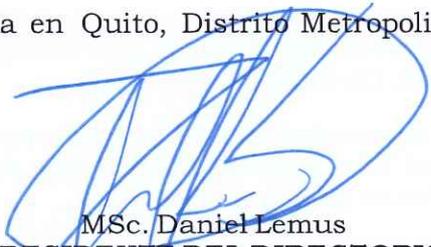
Artículo 1.- Convalidar el acto administrativo mediante el cual se tomó conocimiento y aprobó la Estrategia de inversión prevista para el año 2022 para el portafolio de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario, contenido en el Oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0018-OFICIO de 13 de enero de 2022, suscrito por la Gerente General Subrogante de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto de la Proforma Presupuestaria del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Créese la Sección II “PRESUPUESTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO” a continuación de la Sección I “DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO”, Capítulo II “DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, Título Quinto “DEL FONDO DE LIQUIDEZ” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados; y, codifíquese los artículos de la presente resolución en la Sección II.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 8 días de septiembre de 2022.



MSc. Daniel Lemus
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedegob.ec

El Msc Daniel Lemus, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 8 de septiembre de 2022, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedecob.ec

